



**Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas
y otros Organismos Internacionales**
República de Colombia

DCHONU No.12/16

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra saluda de la manera más atenta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con ocasión de remitir la nota diplomática adjunta, I-GAPDG-15-124809 del 17 de diciembre, mediante la cual el Gobierno Colombiano remite al Sr. Michel Frost, Relator Especial sobre situación de los Defensores de Derechos Humanos, la respuesta a las aclaraciones solicitadas en la Nota Diplomática SR/HRD-2015/35 del 5 de agosto de 2015.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra se vale de la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 4 de enero de 2016.

A la Honorable
**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS
HUMANOS**
Ginebra

S-GAPDH-15-124809

Bogotá D.C, 17 de diciembre de 2015

Señor Relator Especial:

Tengo el honor de dirigirme a usted en la oportunidad de referirme en nombre del Estado colombiano, a su nota diplomática SR/HRD-2015/35 del 5 de agosto de 2015.

Al respecto, de manera respetuosa, se informa al Honorable Relator, que por parte del Estado colombiano se ha dado respuesta de manera oportuna a los llamamientos urgentes COL 2/2014, mediante informe del 8 de mayo de 2014; COL 7/2014, con informe del 27 de enero de 2014, y COL 9/2014, a través de informe del 11 de noviembre de 2014, los cuales se adjuntan a la presente comunicación.

De otra parte, en relación con el llamamiento urgente COL 3/2014 del 25 de febrero de 2014, el Estado colombiano se permite transmitir al Honorable Relator la información suministrada por parte de las autoridades competentes.

Al Honorable Señor

MICHEL FORST

Relator Especial sobre la Situación de las y los Defensores de los Derechos Humanos

Organización de las Naciones Unidas
Ginebra, Suiza

1. En primer término, en cuanto al caso de **MARTHA CEBALLOS, JESUS ARCINIEGAS** y **DIANA MONTILLA**, pertenecientes al Movimiento Nacional de Víctimas del Estado (MOVICE), se informó por parte de la Policía Nacional, que una vez dicha entidad tuvo conocimiento de los hechos, solicitó al Primer Distrito de Policía de Pasto, adelantar acciones operativas disuasivas y de control, con el fin de garantizar las medidas de protección a su favor. Por consiguiente, el Comando de Departamento de Policía Nariño, en atención al Decreto 4912 del 28 de diciembre de 2011, determinó implementar alianzas estratégicas de seguridad a las personas a favor de **MARTHA LUCIA CEBALLOS VEGA, JESUS ARCINIEGAS** y **DIANA MONTILLA**, a quienes se implementaron revistas policiales, y se les hizo entrega de las cartillas de autoprotección.

2. Del mismo modo, el Estado colombiano se permite indicar que de conformidad con la Fiscalía General de la Nación, se están adelantando las investigaciones penales respectivas, con el propósito de esclarecer los hechos denunciados e identificar a los presuntos responsables.

3. De la misma manera, la Unidad Nacional de Protección mediante comunicación de 12 de noviembre de 2013, informó que se solicitó la realización de un Estudio de Riesgo a favor de **MARTHA CEBALLOS, JESUS ARCINIEGAS** y **DIANA MONTILLA**, con el fin de determinar las medidas de protección apropiadas, de conformidad con el nivel de riesgo ponderado.

4. En cuanto respecta al caso de los señores **DIEGO MARTINEZ** del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH) y **JEISON PABA** perteneciente también al CPDH y a MOVICE, según información suministrada por la Fiscalía General de la Nación recién ocurrieron

los hechos, la Fiscalía 32 Seccional abrió la investigación No. 110016000049201310577 por las amenazas proferidas el 6 de julio de 2013 en su contra.

5. En relación con las señoras **MARTHA DIAZ** y **ROSARIO ARROYO** pertenecientes a la Asociación de Familias Unidas por un Solo Dolor (AFUSODO), en primer término, en relación con la señora ROSARIO ARROYO, la Unidad Nacional de Protección, con base los hechos denunciados dio inicio a la ruta de protección dispuesta en el Decreto 4912 de 2011, modificado por el Decreto 1225 de 2012, habiéndose solicitado la Revaluación del Riesgo. En tal sentido, el Grupo de Valoración Preliminar emitió un concepto que fue presentado al CERREM el 2 de mayo de 2014, el cual recomendó las medidas de protección pertinentes de acuerdo a la ponderación del nivel de riesgo determinada. Dicha decisión fue comunicada a la señora Rosario Arroyo oportunamente.

6. Adicionalmente, frente a las amenazas más recientes en su contra acaecidas el 20 de febrero de 2014, la Unidad solicitó la Revaluación del Nivel de Riesgo para determinar es necesario un ajuste de las medidas de protección con que contaba en dicho momento.

7. De otra parte, en relación con la señora MARTHA DIAZ OSPINA, se informó de forma oportuna al momento de ocurrencia de los hechos por parte del Ministerio de Defensa Nacional, que como medida preventiva de seguridad, personal adscrito al Grupo de Estudios de Seguridad de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, le hizo entrega del manual de autoprotección, realizando amplia instrucción, dentro del cual se le solicitó

tomar contacto permanente con la Policía Nacional a los abonados telefónicos que le fueron suministrados, con el fin de evitar cualquier situación de riesgo que pueda afectar su vida e integridad, medidas que debe hacer extensivas a su núcleo familiar.

8. Del mismo modo, informó que *“se continúa con las revistas policiales permanentes a las residencias de cada una de las líderes de AFUSODO. En tal sentido la señora Martha Díaz habría manifestado que éste es un servicio muy eficiente”*.

9. En cuanto respecta a las señoras **BERENICE CELEYTA**, de la Asociación para la Investigación y la Acción Social (NOMADESC), se informó por parte de la Unidad Nacional de Protección, que *“El día 02 de mayo de 2012, su caso fue tratado por primera vez por el Grupo de Valoración Preliminar- GVP, el cual después de adelantar el proceso correspondiente en la sesión No. 0020, ponderó su riesgo como EXTRAORDINARIO.*

10. De la misma manera el día 10 de mayo de 2012, su caso fue presentado ante el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM- quienes bajo resolución No. 029 del 17 de mayo de 2012, recomendó asignar como medidas de protección un medio de comunicación y concertar apoyo de transporte por 3 SMMLV por una temporalidad de 12 meses.

11. Para la asignación de las mismas se solicitó allegar la documentación requerida para dicha implementación pero ésta nunca se recibió, por lo tanto no se realizó la implementación total de las medidas asignadas.

12. Posteriormente y atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 2 artículo 24.12.40 del Decreto 1160 de 2015 según el cual se debe reevaluar una vez al año el riesgo, se ordenó el día 10 de octubre de 2013, la realización de la reevaluación de su riesgo pero tras varios intentos tendientes a realizarle la entrevista, el analista manifestó que no tuvo la disposición y no fue posible el procedimiento para la firma del consentimiento, requisito sine qua non para realizar la evaluación del riesgo, el día 11 de octubre del mismo año se devolvió el caso por parte del analista para tal labor.

13. Del mismo modo, mediante comunicación del 24 de noviembre del presente año, la Unidad Nacional de Protección informó que *"en repetidas oportunidades se le ha requerido información para reactivar las evaluaciones de riesgo para conforme a las mismas otorgar las medidas de protección a las que haya lugar, no obstante no se ha obtenido respuesta positiva de su parte"*.

14. De otra parte, se informó por parte del Ministerio de Defensa Nacional, que *"la señora Berenice, en diferentes oportunidades ha manifestado que no desea que la Policía Nacional implemente medidas preventivas de protección a su lugar de residencia ni a la sede de la organización"*.

15. Con respecto a la situación de la señora **ALFAMIR CASTILLO**, el Estado colombiano se permite indicar que la Fiscalía General de la Nación informó que en la actualidad se adelantan dos indagaciones radicadas bajo los números 760016000193201200904 y 765636000183201203372, a cargo del Fiscal 152 Seccional de Cali; las cuales cuentan con programa metodológico y órdenes a policía judicial.

16. En lo que atañe a las medidas materiales de protección, el Estado se permite señalar que la Fiscalía General de la Nación ofreció a la señora ALFAMIR CASTILLO vincularla al Programa de Protección de dicha entidad. No obstante, los representantes de la señora Castillo han afirmado que ella no se encuentra interesada en ser incluida en dicho Programa de Protección.

17. Visto lo anterior, la Unidad Nacional de Protección informó que al momento de la ocurrencia de los hechos se efectuó el estudio de nivel de riesgo de la señora ALFAMIR CASTILLO, el cual fue ponderado como "Extraordinario"; por lo cual llevó ante el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM - de mujeres, el aludido estudio, para que de conformidad con el Decreto 4912 de 2012, se recomienden las medidas de seguridad que se consideren necesarias para la señora Alfamir Castillo.

18. En consecuencia, el CERREM aprobó a favor de la señora ALFAMIR CASTILLO las medidas de protección solicitadas por sus representantes, consistentes en apoyos de transporte, reubicación y trasteo, un medio de comunicación y una unidad de protección. No obstante, es de señalar que estas medidas no han sido implementadas, - salvo el apoyo de reubicación - dado que no se ha allegado a la Unidad Nacional de Protección la documentación básica requerida para tal fin.

19. Igualmente, se informó de manera reciente por parte de la Unión Nacional de Protección, que el 31 de octubre de 2014, en la sesión No. 90 del Grupo de valoración preliminar, se realizó reevaluación del caso por temporalidad ponderando un nivel de riesgo Extraordinario.

20. El 5 de diciembre de 2014, el Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendación de Medidas – CERREM, decidió ratificar las medidas de protección consistentes en hombre de protección, medio de comunicación, chaleco antibalas y apoyo de transporte.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

Firmado Digitalmente por: 2015/12/21



MÓNICA FONSECA JARAMILLO
Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario